



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el nuevo calendario oficial de vacunaciones en el Principado de Asturias.

El calendario oficial de vacunaciones establece las vacunas y sus pautas de aplicación que, con carácter comunitario, son las más adecuadas para prevenir las enfermedades transmisibles y su difusión en la población general, constituyendo un instrumento de intervención fundamental para la Salud Pública. Por ello, debe actualizarse periódicamente para adecuarlo, en cada momento, a la dinámica epidemiológica de estas enfermedades y al desarrollo científico-técnico en el campo de las vacunas.

En los últimos años se ha ido desarrollando un proceso de revisión de diferentes aspectos del calendario de vacunación infantil recomendado a nivel nacional, con la elaboración de diversos informes técnicos de la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones por encargo de la Comisión de Salud Pública, así como la aprobación y difusión de estos informes y la toma de decisiones sobre el calendario por dicha Comisión de Salud Pública. Este proceso condujo al acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, a propuesta de la Comisión de Salud Pública, de un calendario común de vacunación infantil del Sistema Nacional de Salud, en dos sesiones celebradas el 29 de febrero de 2012 y el 21 de marzo de 2013.

Con el objetivo de ir aproximando el calendario oficial de vacunaciones infantiles del Principado de Asturias a este calendario común, así como de adaptar el calendario a las condiciones particulares de organización y funcionamiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias, como ejecutor básico de las vacunaciones infantiles, la Dirección General de Salud Pública sometió a discusión e informe, por el Comité Asesor de Vacunaciones del Principado de Asturias, en su sesión del 17 de junio de 2013, una serie de propuestas técnicas para actualizar el calendario oficial de vacunaciones infantiles de Asturias.

En base a todo lo anterior, la Dirección General de Salud Pública considera necesaria la modificación del actual calendario oficial de vacunaciones infantiles del Principado de Asturias, aprobado por Resolución de 28 de agosto de 2008 de manera que, para el año 2014, se ponga en marcha un nuevo calendario junto con las actuaciones de adaptación que fueran necesarias.

Aunque se ha conseguido eliminar la circulación autóctona del virus de sarampión en España, sigue habiendo un riesgo continuado de ocurrencia de casos importados, ya que persiste la circulación del virus en otras zonas del mundo. Aún con altas coberturas de vacunación puede ocurrir una difusión del virus a partir de los casos importados que, si bien se espera que sea limitada, puede poner en riesgo de exposición a los niños que aún no han recibido la primera dosis de vacuna, prevista a los 15 meses de edad como vacuna triple vírica, y en los que la enfermedad puede llegar a ser más grave. Dado que esta vacuna puede aplicarse a partir de los 12 meses de edad, sin menoscabo de su eficacia, es recomendable adelantar la primera dosis de esta vacuna de los 15 a los 12 meses de edad para extender la protección hasta esa edad.

Los estudios serológicos de inmunogenicidad de las vacunas conjugadas frente a meningococo C realizados en los últimos años en Reino Unido, España y Holanda, países donde hace más tiempo que esta vacuna está implantada en sus calendarios de vacunación y donde se han realizado actuaciones de vacunación de barrido en diferentes cohortes, han mostrado la necesidad de actualizar las pautas de uso de estas vacunas.

Los estudios más actuales muestran que la respuesta inmune a la dosis prevista en el segundo año de vida, si bien persiste más tiempo que las del primer año de vida, también declina con el tiempo; aún más, se ha visto que solo las vacunaciones realizadas a partir de los 10 años de edad muestran una persistencia de la respuesta inmune a largo plazo. Es por ello necesario aplicar una nueva dosis de vacuna conjugada frente al meningococo C en la preadolescencia, de manera sistemática, para asegurar un adecuado nivel de inmunidad en adolescentes y adultos jóvenes, donde ocurre la mayor frecuencia de portadores asintomáticos del germen, y así aumentar la protección general de la población al reducir al mínimo su circulación. Esta vacunación sistemática sustituye a la vacunación de rescate frente a meningococo C, prevista hasta ahora a los 14 años de edad, para los que no hubieran sido vacunados en el segundo año de vida.

Por otro lado se ha comprobado que dos de las vacunas conjugadas disponibles frente al meningococo C y, especialmente, la vacuna conjugada con toxoide tetánico, presentan una inmunogenicidad suficiente, con una sola dosis en el primer año de vida, para mantener un nivel de protección adecuado hasta recibir la dosis del segundo año de vida.

Con todo ello, y siguiendo las recomendaciones de la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones aprobadas por la Comisión de Salud Pública, se considera necesario actualizar la pauta de vacunación frente al meningococo C aplicando una dosis a los 2 meses de edad, la segunda dosis a los 12 meses de edad y una tercera dosis a los 13 años de edad, independientemente de las dosis recibidas previamente.

Tanto ésta actuación como la anterior están incluidas en el calendario común de vacunación infantil del Sistema Nacional de Salud.



Desde la implantación en el Principado de Asturias de la vacunación frente a hepatitis B en el recién nacido, en 1999, han transcurrido los años necesarios para que las cohortes vacunadas al nacimiento hayan alcanzado la edad prevista de vacunación frente a esta enfermedad en la preadolescencia, a los 13 años de edad, por lo que ya no es necesario mantener esta vacunación, ya que se ha establecido que la protección vacunal se mantiene en el tiempo.

Como consecuencia, se considera necesario reorganizar las vacunaciones establecidas en la preadolescencia, adelantando a los 13 años de edad las dosis previstas a los 14, con el objetivo de concentrar estas vacunaciones en las edades de revisión pediátrica previstas por el programa del niño sano en el Principado de Asturias. Esta reorganización permite ajustar el calendario de vacunaciones a la organización funcional del sistema sanitario, mejorando tanto la eficiencia del sistema como la eficacia de la captación de las personas a vacunar y la cobertura final de vacunación. No obstante, se debe asegurar que todas las personas, al finalizar la edad pediátrica, hayan recibido todas las vacunas previstas en el calendario.

Además es necesario establecer actuaciones temporales de adaptación al nuevo calendario, ya que el adelanto previsto en la edad de alguna de las dosis necesita asegurar la vacunación de las personas que están entre ambas edades.

Por otro lado, no se debe olvidar que las actuaciones de vacunación se extienden más allá de las vacunaciones infantiles, incluyendo las vacunaciones sistemáticas del adulto y la vacunación en situaciones especiales. En estos casos, dada su complejidad, las recomendaciones oficiales de vacunación se establecen mediante los oportunos protocolos y guías técnicas específicas. Es el conjunto de todas las recomendaciones de vacunación, infantiles, del adulto y en situaciones especiales, las que configuran el Programa de Vacunaciones de Asturias.

En consecuencia, tras informe del Comité Asesor de Vacunaciones del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en virtud de las facultades del Consejero de Sanidad,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el nuevo calendario oficial de vacunaciones infantiles en el Principado de Asturias, cuyas pautas de aplicación sistemática, recomendada según edad, se recogen en el anexo I.

Segundo.—El nuevo calendario oficial de vacunaciones infantiles, regulado por esta Resolución, entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Tercero.—Durante el año 2014 se realizarán algunas actuaciones especiales de vacunación destinadas a adaptar las pautas de vacunación del calendario de vacunaciones infantiles anterior al nuevo calendario, según las indicaciones recogidas en el anexo II.

Cuarto.—La Dirección General de Salud Pública establecerá, mediante los oportunos protocolos y guías técnicas, las recomendaciones oficiales de vacunación del adulto y en situaciones especiales, que complementan el calendario de vacunaciones infantiles.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2013.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2013-20063.

Anexo I

CALENDARIO DE VACUNACIONES INFANTILES SISTEMÁTICAS

Pautas de vacunación recomendadas:

Edad	Vacuna
Nacimiento	HB
2 meses	HB (1) DTPa-PI-Hib MenC
4 meses	DTPa-PI-Hib
6 meses	HB DTPa-PI-Hib
12 meses	SRP MenC
18 meses	DTPa-PI-Hib
3 años	SRP
6 años	DTPa
10 años	Var (2)
13 años	VPH (3) Td MenC

- (1) Esta dosis puede adelantarse un mes.
- (2) Sólo a los que no hayan pasado la enfermedad ni se hayan vacunado anteriormente (pauta de 2 dosis separadas entre sí 1 mes).
- (3) Sólo a niñas (pauta de 3 dosis, la segunda al mes y la tercera a los 6 meses de la primera).



TIPOS DE VACUNAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

HB:	Vacuna frente a hepatitis vírica tipo B
DTPa:	Vacuna frente a difteria, tétanos y tos ferina (pertussis) acelular
PI:	Vacuna antipoliomielítica inyectable trivalente
Hib:	Vacuna conjugada frente a <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b
MenC:	Vacuna conjugada frente a meningococo del serogrupo C
SRP:	Vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis
Var:	Vacuna frente a varicela
VPH:	Vacuna frente al virus del papiloma humano
Td:	Vacuna frente a tétanos y difteria (tipo adulto)

Anexo II

ACTUACIONES ESPECIALES DE ADAPTACIÓN AL NUEVO CALENDARIO

Las nuevas pautas de vacunación recogidas en el calendario se iniciarán el 1 de enero de 2014 de manera que, a partir de esa fecha:

1.—Los que cumplan 4 meses de edad o menos a partir del 1 de enero de 2014 (nacidos a partir del 1 de septiembre de 2013) sólo recibirán una dosis de MenC en el primer año de vida, y continuarán con la pauta del nuevo calendario.

2.—Los que vayan cumpliendo 12 meses de edad a partir del 1 de enero de 2014 (nacidos a partir del 1 de enero de 2013) recibirán una dosis de MenC (independientemente de las dosis de MenC recibidas anteriormente) y una dosis de SRP a esa edad.

3.—Los que vayan cumpliendo 15 meses de edad a partir del 1 de enero de 2014 (nacidos a partir del 1 de octubre de 2012) recibirán una dosis de MenC y una dosis de SRP a esa edad (si no las han recibido antes), hasta que los que hayan recibido esas dosis a los 12 meses de edad vayan cumpliendo los 15 meses de edad. Esta actuación se completará durante los tres primeros meses de 2014.

4.—Los que vayan cumpliendo 13 años de edad a partir del 1 de enero de 2014 (nacidos a partir del 1 de enero de 2001) recibirán una dosis de Td y una dosis de MenC (independientemente de las dosis de MenC recibidas anteriormente). Además, las niñas continuarán recibiendo una pauta completa de vacunación frente al VPH (3 dosis) a esa edad, recomendando que se apliquen simultáneamente más de una de las vacunas previstas en cada acto vacunal (en sitios anatómicos diferentes).

5.—Los que vayan a cumplir 14 años de edad a lo largo de diciembre de 2013 y durante 2014 (nacidos entre el 1 de diciembre de 1999 y el 31 de diciembre de 2000) deberán recibir una dosis de Td y una dosis de MenC (independientemente de las dosis de MenC recibidas anteriormente). Esta actuación se iniciará desde el momento en que entre en vigor esta resolución y deberá completarse durante el año 2014.